



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Enero del 2023.



**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDMM de fecha 25/10/2022, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI** con Expediente N° 0106-2023 de fecha 03/01/2023, Informe N° 006-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 19/01/2023, el Dictamen Legal N° 019-2023-GAJ-MDMM de fecha 23/01/2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**



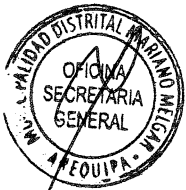
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el Artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde, que declare la Disolución.

Que, asimismo, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente expediente, se aprecia que **Don Armando Pumaquispe Arochi**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 336-2022-MDMM de fecha 25 de Octubre del 2022, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.



Que, mediante Informe N° 006-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, estándose a la verificación de los antecedentes y verificado el plazo, han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida según Hoja de Coordinación N° 001-2023-CCP-MDMM del servidor encargado de notificar las resoluciones, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al despacho de Alcaldía.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N° 908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos.

Por estos fundamentos y de conformidad al Artículo 4° y 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Dictamen Legal N° 019-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges **Don ARMANDO PUMAQUISPE AROCHI** y **Doña JEANETH LUCIE SUAÑA FLORES**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa el 20 de Agosto del 2016, según Acta 4000143535.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO**, el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINGO MELGAR  
  
Abog. Mariosol Cañari Huánuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE